



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

4551

2018-10-3-0002558 y anexo
epc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **22 OCT 2018**

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, tendiente a la desafectación del Inventario de Canteras de Obras Públicas, del yacimiento de limo arcilloso y material granular, ubicado en el Padrón N°6.303 (parte) de la 2ª Sección Judicial y Catastral del departamento de San José.-----

RESULTANDO: I) Que según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de octubre de 2012, se incluyó dicho yacimiento en el Inventario de Canteras de Obras Públicas a que refiere el artículo 250 de la Ley N° 16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992, autorizándose la extracción de limo arcilloso, para su utilización en las obras denominadas: "Ruta N°11, Nuevo Puente sobre el Río Santa Lucía" a cargo del Consorcio TEYMA INCOCI II.-----

II) Que posteriormente, mediante Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de setiembre de 2013, se autorizó la ampliación del destino y extracción del mismo material, a fin de ser utilizado en los trabajos denominados: "Ruta N°11, Accesos al Nuevo Puente sobre el Río Santa Lucía" a cargo de la firma INCOCI S.A. en el marco de la Licitación C/52.-----

III) Que asimismo, mediante Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de octubre de 2016, se autorizó la ampliación del destino, del tipo de

material a extraer -correspondiente a material granular-, y del área de explotación, a fin de ser utilizado en los trabajos denominados: “Ampliación - Ruta N°11, Accesos al Nuevo Puente sobre el Río Santa Lucía” (Licitación C/52), a cargo de la firma INCOCI S.A..-----

IV) Que la Dirección Nacional de Vialidad solicita la desafectación debido a que los trabajos han finalizado, por lo que no es necesario continuar con la extracción de dicho material.-----

V) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) de la citada Secretaría de Estado, al tomar la intervención que le compete, no formula objeciones a la gestión promovida en autos.-----

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de limo arcilloso y material granular, ubicado en el Padrón N°6.303 (parte) de la 2ª Sección Judicial y Catastral del departamento de San José, de acuerdo a la gestión promovida en autos por la Dirección Nacional de Vialidad.-----

2°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la citada Unidad Ejecutora a sus efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020